

dados en Conferencia Sectorial de Comercio Interior de 15 de diciembre de 1998 y formalizado en Consejo de Ministros de 26 de marzo de 1999 y, exclusivamente, entre las Comunidades Autónomas que tengan un exceso de demanda de proyectos.

De acuerdo con lo previsto en el Plan Marco, la determinación del crédito disponible se realizará con los expedientes remitidos hasta el 30 de octubre de 1999.

Séptimo.—Los fondos aportados por el Ministerio de Economía y Hacienda se acogen al Programa Operativo PYME, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Por este motivo, el Principado de Asturias sólo podrá solicitar retornos en cualquier programa de la Unión Europea, de las actuaciones cofinanciadas, de la parte efectivamente financiada con sus fondos, facilitando a la Dirección General de Comercio Interior las correspondientes certificaciones de pago para que ésta pueda solicitar los retornos correspondientes a la aportación del Estado.

Octavo.—Se creará una Comisión de Seguimiento para el desarrollo del Convenio, integrada por tres representantes de cada una de las partes firmantes designados, respectivamente, por el Ministro de Economía y Hacienda y el Consejero de Economía.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento el seguimiento de la aplicación del presente Convenio y de todas aquellas actuaciones que se regulen o deriven del mismo y, en particular, las siguientes:

a) Analizar las actuaciones concretas que hayan de considerarse integradas dentro del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, y aquellas a las que se refiere el último párrafo del apartado segundo.

b) Realizar el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio y reflejar su grado de desarrollo.

c) Interpretar el presente Convenio y dar solución a las dudas y controversias que en el cumplimiento del mismo puedan producirse.

La Comunidad Autónoma se compromete a presentar a la Comisión de Seguimiento la información que ésta le solicite para, de esta forma, poder realizar las funciones que se le asignan.

Noveno.—Sin perjuicio del procedimiento previsto y de las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento, la gestión de las actuaciones para la difusión del Plan Marco en el ámbito de la Comunidad Autónoma, corresponderá a la Consejería de Administración Autonómica del Principado de Asturias.

Décimo.—El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia temporal hasta el 31 de diciembre del año 1999. No obstante, podrá producirse su resolución antes del plazo indicado, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o por denuncia de alguna de ellas.

Undécimo.—El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación, asimismo, las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Las cuestiones litigiosas que pueden surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda.—El Consejero de Economía.

13494 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 30 de junio de 2000 por la que se convoca concurso para la contratación de líneas de crédito en euros movilizables mediante emisión de Letras del Tesoro.*

Advertido error en el texto de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 160, del día 5 de julio de 2000, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 24245, punto primero, apartado i), línea segunda, donde dice: «de crédito de efectuará por la Dirección General del Tesoro y Política», debe decir: «de crédito se efectuará por la Dirección General del Tesoro y Política».

13495 *RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2000, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la séptima subasta del año 2000 de Letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 30 de junio de 2000.*

La Orden de 25 de enero de 2000 de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2000 y enero de 2001 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a seis meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 27 de enero de 2000, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 28 de junio, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 30 de junio de 2000.

Fecha de amortización: 29 de diciembre de 2000.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 788,900 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 298,800 millones de euros.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 97,715 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 97,721 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 4,625 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,613 por 100.

4. Precios a pagar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
97,715	207,400	97,715
97,720	14,000	97,720
97,725 y superiores	77,400	97,721

Madrid, 29 de junio de 2000.—La Directora general, Gloria Hernández García.

13496 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2000, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el tercer trimestre natural del año 2000, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros.*

A efectos de calificar tributariamente como de rendimiento explícito a los activos financieros con rendimiento mixto, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, y en el artículo 59 del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, modificado por el artículo 40 del citado Real Decreto 2717/1998,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Los tipos efectivos equivalentes a los precios medios ponderados redondeados registrados en las últimas subastas del segundo trimestre del año 2000 en que se han adjudicado Bonos y Obligaciones del Estado son los siguientes:

Emisión	Fecha subasta	Tipo de interés efectivo equivalente al precio medio ponderado redondeado — (Porcentaje)
Bonos del Estado a 3 años al 4,60 por 100, vto. 30-7-2003	8- 6-2000	5,092
Bonos del Estado a 5 años al 4,95 por 100, vto. 30-7-2005	7- 6-2000	5,176

Emisión	Fecha subasta	Tipo de interés efectivo equivalente al precio medio ponderado redondeado (Porcentaje)
Obligaciones del Estado a 10 años al 4,0 por 100, vto. 31-1-2010	8- 6-2000	5,425
Obligaciones del Estado a 15 años al 4,75 por 100, vto. 30-7-2014	7- 6-2000	5,578
Obligaciones del Estado a 30 años al 6,0 por 100, vto. 31-1-2029	3- 5-2000	5,849

2. En consecuencia, a efectos de lo previsto en los artículos 59 y 18 de los Reales Decretos 537/1997 y 2717/1998, respectivamente, los tipos de referencia que resultan para el tercer trimestre natural de 2000 son el 4,074 por 100 para activos financieros con plazo igual o inferior a cuatro años, el 4,141 por 100 para aquéllos con plazo superior a cuatro años pero igual o inferior a siete y, si se tratara de activos con plazo superior, el 4,340 por 100 para el plazo de diez años, el 4,462 por 100 para el de quince años y el 4,679 por 100 para el de treinta años, siendo de aplicación, en cada caso, el tipo de referencia correspondiente al plazo más próximo al de la emisión que se efectúe.

Madrid, 11 de julio de 2000.—La Directora general, Gloria Hernández García.

13497 *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2000, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de agosto de 2000 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 25 de enero de 2000, autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2000 y el mes de enero de 2001, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que básicamente son una prórroga de las vigentes en 1999. Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General, de 27 de enero de 2000, reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2000 y enero de 2001.

Para cumplimiento del calendario de emisiones es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado a tres, cinco, diez y quince años, que se pondrán en circulación en el próximo mes de agosto de 2000 y convocar las correspondientes subastas. En estas subastas, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de completar el volumen que requieren las emisiones en la actualidad para garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se ponen en oferta nuevos tramos de las referencias que vienen emitiendo y que tienen la calificación de Bonos segregables, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 25 de enero de 2000, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disponer la emisión de Bonos del Estado a tres y cinco años y de Obligaciones del Estado a diez y quince años, denominados en euros, en el mes de agosto de 2000 y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 25 de enero de 2000, en la Resolución de 27 de enero de 2000, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, y en la presente Resolución.

Segundo.—Características de los Bonos y Obligaciones en euros que se emiten:

a) El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General, de 27 de enero de 2000, para las emisiones de Bonos del Estado a tres años al 4,60 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2003, y de Bonos del Estado a cinco años al 4,95 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2005; la Resolución de 15 de abril de 1999 para la emisión de Obligaciones del Estado a diez años al 4,0 por 100, vencimiento el 31 de enero de 2010, y la Resolución de 17 de noviembre de 1998 para la emisión de Obligaciones del Estado a quince años al 4,75 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2014. El primer cupón a pagar será, por su importe completo, el de 31 de enero de 2001 en las Obligaciones a diez años y el de 30 de julio de 2001 en los Bonos a tres y cinco años y Obligaciones a quince años.

b) Los Bonos y Obligaciones en euros cuya emisión se dispone por la presente Resolución tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución de las emisiones de Bonos a tres y cinco años que se ponen en oferta deberá aprobarse mediante resolución de esta Dirección General.

Tercero.—Los titulares de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones y las entidades gestoras con capacidad plena o restringida formularán las peticiones entre las ocho treinta y las diez horas del día fijado para la resolución de las subastas, a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España o por teléfono, en caso de no disponer de la citada conexión. Los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 1999, dispondrán de un período adicional de treinta minutos para presentar sus peticiones.

Cuarto.—Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme al procedimiento establecido en el punto 1 de la Resolución de 10 de abril de 2000.

Quinto.—Existiendo la posibilidad de formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan, según se prevé en el apartado 1.b) de la Resolución de 27 de enero de 2000, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá período de suscripción pública de la Deuda que se emite.

Sexto.—Según se determina en el punto 1 de la Resolución de 27 de enero de 2000, los Bonos y Obligaciones que se emitan se pondrán en circulación los días 7 y 8 de agosto próximo, fechas de desembolso y adeudo en cuenta fijadas para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, y se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado segundo, a), anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

Séptimo.—En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el número 5, apartado 4.8.3.d) de la Orden de 25 de enero de 2000.

Madrid, 13 de julio de 2000.—La Directora general, Gloria Hernández García.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años al 4,60 por 100, vencimiento 30 de julio de 2003

(Subasta mes de agosto)

Porcentaje

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
98,10	5,349	98,36	5,251
98,11	5,345	98,37	5,247
98,12	5,341	98,38	5,243
98,13	5,337	98,39	5,240
98,14	5,334	98,40	5,236
98,15	5,330	98,41	5,232
98,16	5,326	98,42	5,228
98,17	5,322	98,43	5,224
98,18	5,319	98,44	5,221
98,19	5,315	98,45	5,217
98,20	5,311	98,46	5,213
98,21	5,307	98,47	5,209
98,22	5,304	98,48	5,206
98,23	5,300	98,49	5,202
98,24	5,296	98,50	5,198
98,25	5,292	98,51	5,194
98,26	5,288	98,52	5,191
98,27	5,285	98,53	5,187
98,28	5,281	98,54	5,183
98,29	5,277	98,55	5,179
98,30	5,273	98,56	5,176
98,31	5,270	98,57	5,172
98,32	5,266	98,58	5,168
98,33	5,262	98,59	5,164
98,34	5,258	98,60	5,161
98,35	5,255		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.